ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACION CON FUNCIONES DELEGADAS DE ALCALDE MUNICIPAL DE LA GLORIA SEGÚN DECRETO No. 115 DEL 12 DE AGOSTO DE 2026,

En uso de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el literal d) numeral 4 del artículo 2 y el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 4 del artículo 2, artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2º, numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa.

Que teniendo en cuenta el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015, la entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que cuando se trate de convenios o contratos interadministrativos, la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa.

Que el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 establece: “Contratos interadministrativos. Modificase el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: c) Contratos Interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos”.

De la misma manera, para este tipo de contratos no será obligatoria la exigencia de garantías de conformidad con lo establecido en el presente decreto.

Que el objeto del contrato será **AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCION INTEGRAL DE LOS JOVENES QUE SE ENCUENTREN INTERNOS EN EL CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR (CFJC) EN LA CIUDAD DE VALLEDUPAR – CESAR, VIGENCIA 2026.**

Que el presupuesto estimado en los estudios y documentos previos para la contratación solicitada es de **DOCE MILLONESDE PESOS ($12.000.000) MCTE**, respaldado con los certificados de disponibilidad presupuestal No. 26-01111 del 11 de junio de 2026.

Que el plazo de ejecución del contrato será de **DOS (02) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Que los estudios y documentos previos, se pueden consultar en la carpeta del contrato a suscribirse, en la calle 2 Nº 4 – 07 edificio de la alcaldía Municipal de la Gloria.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE

PRIMERO: Justificar la celebración del convenio interadministrativo a celebrarse entre el Municipio de La Gloria – Cesar y EL CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL CESAR, cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCION INTEGRAL DE LOS JOVENES QUE SE ENCUENTREN INTERNOS EN EL CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR (CFJC) EN LA CIUDAD DE VALLEDUPAR – CESAR, VIGENCIA 2026.**

SEGUNDO: Forman parte integral del presente acto administrativo los estudios previos y los certificados de disponibilidad presupuestal.

TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Gloria a los Diecinueve (19) días del mes de agosto de 2026.

FERMIN AUGUSTO CRUZ QUINTERO
Alcalde Municipal

Proyectó: Merling Juni Garcia Botello – Asesora Jurídica Externa
Revisó: Jaime Luis Rodríguez Arroyo – Jefe Asesor Jurídico